

Dirección General de Educación

CIRCULAR DE GESTION PRESUPUESTARIA Nro 1

**ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE COBRO DE CUOTAS EN LOS INSTITUTOS MILITARES
DEPENDIENTES DE LA DEP**

A partir del 01 Agosto 2022 se recargara a los morosos el porcentaje que se fije según la reglamentación del Banco Central por cada 30 días de retraso, sobre la cuota vigente en el momento del pago.

Procedimiento para atender los casos de morosidad a partir del 01 de Agosto 2022.

Morosidad: Se considerará morosos a quienes adeudaran el pago de aranceles. El representante legal del educando se obliga a abonar la matrícula y las cuotas mensuales según los términos que surgen del Contrato de Prestación de Servicio Educativo, constituyendo obligaciones pecuniarias cuyo objeto es la entrega de una suma de dinero en el tiempo que corresponde. (REP 77-04 Art 14-07)

En caso de incumplimiento, los Liceos Militares y el Instituto Social Militar Dámaso Centeno podrán recurrir a las cláusulas pactadas y a la ley como guardadora de los intereses comunes, para hacer efectivo el pago; siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de los educandos ni de los padres, madres o delegados.

Determinación del monto a abonar: Dadas las circunstancias complejas que acompañan el desarrollo del presente año a partir del 1ro de agosto del 2022, en la determinación de los valores que deben abonar los representantes legales morosos en el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el contrato de prestación de servicios educativos en la determinación de la deuda a abonar que realiza el SAF de acuerdo a lo indicado en REP 77-04 Art 14 -11.b.2) se tendrá en cuenta lo siguiente:

Monto adeudado por el Moroso se determina de la siguiente manera, la cuota vigente en el momento del pago, con más el recargo del el porcentaje que se fije según la reglamentación del Banco Central por cada 30 días de retraso, sobre la cuota vigente en el momento del pago.

Comunicación: La presente será comunicada a los padres a través del cuaderno de comunicaciones como un acto administrativo.

CR JUAN SANCHO VILARULLO
G 5 – DGE